



**FINANCIAL
IURIS**

REVISTA

MundoFyde

**Referencia del Mundo Globalizado
de las Finanzas y el Derecho**



**CONTEXTO GLOBAL DE LA
TRIBUTACIÓN Y SUS
INCIDENCIAS EN EL
ENTORNO CORPORATIVO**



*Cuarta
Edición*

Juntos nos Proyectamos Más

CARACAS, VENEZUELA. JULIO, 2020

Contenido

Prólogo	1
La voracidad fiscal de los municipios en Venezuela	2-3
¿Es el ilícito Tributario determinante del Delito de Legitimación de Capitales?	4-5
Tributos en Chile	6-7
Dogmática progresiva del Sistema Tributario Dominicano	8-9
Articulist	10
Anunciantes	11

Prólogo

Mundo Fyde, es una revista libre, en idioma castellano, que hace referencia al mundo globalizado de las finanzas y el derecho, como eje central del entorno corporativo.

Las publicaciones son desarrolladas por el Corporativo Financiar iuris SR10, C.A. y son escritas por un conglomerado de profesionales especialistas en diversas temáticas del área financiera y jurídica, los cuales son cuidadosamente seleccionados en función a su formación profesional y experiencia en tópicos actuales y de interés.

El contenido redaccional y publicitario de la revista no refleja la posición de la dirección editorial. Cada articulista es responsable de lo que escribe. Prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la revista sin previa autorización escrita de la dirección editorial.

Toda la información publicada, está sometida a derechos de autores, editores de la revista y los articulistas.



LA VORACIDAD FISCAL DE LOS MUNICIPIOS EN VENEZUELA

En los últimos dos años, hemos visto como los diferentes Ayuntamientos en Venezuela, iniciaron una especie de competencia a ver quién de sus administraciones tributarias exhibía un instrumento tributario que superara a las restantes Alcaldías, en tal sentido en dichas ordenanzas se establece la creación de unidades de valor fiscal tributaria y sancionatoria distinto al regulado y visto en el Título IV, Capítulo IV, ni en el Título VI, Capítulo II de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esto contraviene a la Carta Magna distorsionando el Sistema Tributario Venezolano, violando así la Capacidad Contributiva, según el Art. 316 de la CRBV

"Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos".



Esta distorsión de lo establecido en la Carta Magna, ha afectado así a la relación jurídico-tributaria, dado que muchos Contribuyentes se han visto en la necesidad de cerrar sus puertas, generando la pérdida de sus puestos de trabajo, disminuyendo los ingresos vía tributación a las Alcaldías, esto le genera problemas para dar cumplimiento a unos de los objetivos asignados por la Constitución, como es satisfacer las múltiples necesidades de los ciudadanos y elevar el nivel de vida de la población.

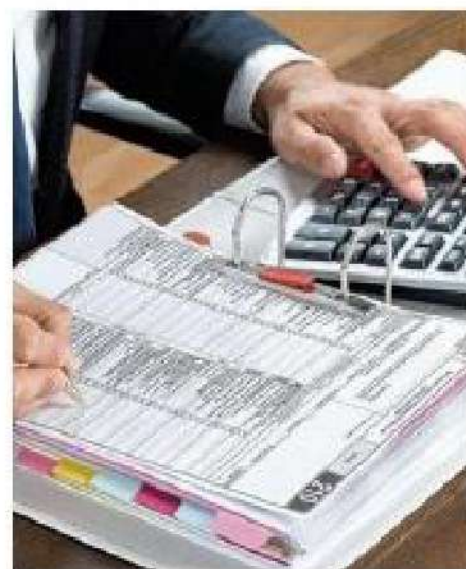
"Artículo 183. Los Estados y los Municipios no podrán: 1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional".

Hemos visto como en algunas Alcaldías se han creado Ordenanzas Municipales, para gravar la actividad generada por las Importaciones de Bienes y Productos que ingresan al País, violando claramente lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 83, el cual indica lo siguiente:



Autor del artículo:
Dr. Carlos Jimenez

Lo antes señalado se compagina manifiestamente con lo sucedido en algunos municipios del país, los cuales han aumentado de una forma excesiva las alícuotas impositivas, así como otros han creado tributos claramente inconstitucionales, anclados a instrumentos diferentes a la Unidad Tributaria. Lo cual pareciera responder a la falta de coordinación en la distribución oportuna del Situado Constitucional. Pero con esta situación, se ha atentado en contra de la Constitución, así como, las leyes y por consiguiente contra el asiduo contribuyente.



Autor del artículo: Dr. Carlos Jiménez

Tales excesos cometidos por las Alcaldías a nivel nacional, se han visto materializados con el pretendido cobro de alícuotas exageradas, lo que las ha convertido en confiscatorias algunas ancladas al Petro, nueva unidad de medida que ha establecido el Gobierno Nacional, con el uso de las Criptomonedas, así como otras modalidades entre la que está, la oscilación del tipo de cambio, el valor del oro, tal como sucedió en los Municipio Libertador, Chacao y en los Estados Anzoátegui y Zulia.

Tenemos en consecuencia, que de lo antes expuesto, se generó un reclamo nacional de parte de todos los actores económicos, lo que creó una gran controversia que fue atendida por el Tribunal Supremo de Justicia, con el fallo que suspende el cobro de Tasas y Contribuciones de naturaleza tributaria a los Municipios y a los Estados por (90) días, según la Sentencia Nro. 0250 del 08/08/2020. Atendiendo al tema de la armonización tributaria que debe regir el Sistema Tributario Venezolano.



Esperemos que mediante la acción del Tribunal Supremo de Justicia, se logre alcanzar los compromisos que sean necesarios para poner fin a la situación generada por la Alta Voracidad Fiscal, demostrada por las Alcaldías a nivel nacional, para restituir las garantías constitucionales a los Contribuyentes, en cuanto al cumplimiento de los Principios Tributarios consagrados en la Constitución y se pueda alcanzar una verdadera armonización en el Sistema Tributario Venezolano de acuerdo a los Artículos 316 y 317 de la CRBV.



Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2020). Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial Extraordinaria 6.507. Venezuela.

Hernández, C. (1996). Aspectos Sustantivos de la Obligación Tributaria, El Sistema Tributario Venezolano, Pp.81-104. Barquisimeto, Venezuela.

Jarach, D. (2007). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Ediciones Nuevo Mundo. Argentina.

Moya, E. (2009). Elementos De Finanzas Públicas Y Derecho Tributario. Mobilibros. Caracas, Venezuela.

Tribunal Supremo de justicia en fecha (07-07-2020) Sentencia N° 0250 del 8 de Agosto de 2019, con ponencia de los Magistrados, Carmen Zuleta De Merchán, Calisto Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Lourdes Benicia Suárez Anderson, René Alberto Degraeves Almarza.

¿ES EL ILÍCITO TRIBUTARIO DETERMINANTE DEL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES?

Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), revisó y actualizó sus 40 recomendaciones, contemplando nuevas amenazas emergentes, clarificando y fortaleciendo muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las mismas. En octubre de 2012, el GAFI emite la Guía para las Mejores Prácticas Internacionales: «Manejo de las Implicaciones Políticas en el Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo de los Programas Voluntarios de Cumplimiento fiscal». GAFI (2019)

Es así como el GAFI incorpora en el Glosario General, en lo que corresponde al Término «Categorías establecidas de delitos» los delitos fiscales (relacionado a impuestos directos e impuestos indirectos). De esta manera el GAFI invita a todos los países a implementar medidas efectivas para que sus sistemas nacionales puedan combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, proveniente de los delitos tributarios. (*ibidem*)



De esta manera el GAFI recomienda a los países tipificar la evasión fiscal como un delito determinante o precedente del delito de legitimación de capitales. Por lo tanto, y como consecuencia del informe de la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas efectuada a la jurisdicción venezolana por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), recomienda que se deben incluir también dentro de este listado otros delitos para ampliar el espectro de acción con respecto a los delitos precedentes. (GAFIC, 2009)

Según Schott (2007), los países deberán asegurarse que sus autoridades competentes brinden la gama más amplia posible de «cooperación internacional» (R40) a sus contrapartes extranjeras. O sea, los países están autorizados a imponer ciertas condiciones con respecto a la ayuda que proporcionan. Una condición que puede imponerse a la «asistencia legal mutua» (R38) o a la «extradición» (R39) es el principio de la doble incriminación, aunque se alienta a los países a brindar dicha asistencia incluso en ausencia de este principio.



Autor del artículo:
Abg. Msc. José Luis Cañan
Bastidas

Pero si algunos países no tipifican ciertos delitos tributarios, como delito determinante del «lavado de activos» (R3), tal vez no sean capaces de brindar «asistencia legal mutua» (R37) si se le solicita alguna información relacionada con alguna investigación de legitimación de capitales provenientes de un delito tributario. Empero, si los asuntos requeridos contienen un componente de tipo no fiscal que incluya un delito subyacente de «lavado de activos» (R3), el país requerido podría brindar dicha asistencia. (*idem*)

Ahora bien, a los efectos de determinar la efectividad de que los activos y los medios del delito tributario sean decomisados (R18), se dará crédito al uso pertinente del régimen tributario; entiéndase, las sumas recuperadas a través de procedimientos de evaluación fiscal que se relacionan con los productos e instrumentos del delito tributario. Por lo tanto, es deseable que los países cuenten con bases de datos confiables y actualizadas que garanticen la identificación plena del evasor y el beneficiario final del delito tributario.

Autor del artículo: Abg. Msc. José Luis Cañan Bastidas

Por otro lado, en materia probatoria puede compararse la problemática que se presenta en la probanza del delito de legitimación de capitales, con los métodos de prueba para acreditar un delito de defraudación tributaria. Ya que, en el primero, se argumenta la prueba indiciaria de distintos actos desarrollados por el agente para acreditar la legitimación de capitales. Asemejándose a los métodos de prueba usados para corroborar delitos tributarios, según la opinión de Bucy (1998), que lo analiza de la siguiente manera:

Método Directo: En el cual las ganancias o renta del acusado de evasión fiscal es probada directamente (en el supuesto de la legitimación de capitales sería el caso de la denuncia de la víctima del delito o la sentencia condenatoria u otro acto jurisdiccional que permite corroborar la comisión de un delito). **Método Indirecto:** Cuando la renta o ganancias del enjuiciado no se encuentran disponibles. Se demuestra circunstancialmente, sumando los depositados realizados, calculando el incremento patrimonial o considerando la salud financiera del acusado.



Referencias Bibliográficas

Bucy, P. (1998). White Collar Crime. American Casebook.

GAFI (2018). Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Grupo de Acción Financiera Internacional.

Hernández, C. (1996). Aspectos Sustantivos de la Obligación Tributaria, El Sistema Tributario Venezolano, Pp.81-104. Barquisimeto, Venezuela.

GAFIC (2009). Informe de Evaluación Mutua Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT) País Venezuela.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.912, Abril 30, 2012.

Schott, P. (2007). Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo. (2ª ed.). Banco Mundial en coedición con Mayol Ediciones S.A., Calle 131 A No. 59C-62, Bogotá, Colombia. (p. 143).



TRIBUTOS EN CHILE

El sistema tributario chileno descansa sobre una serie de principios jurídicos, dentro de los cuales destacan el principio de legalidad tributaria, igualdad o equidad tributaria, control administrativo y jurisdiccional de los actos de la administración tributaria, no discriminación arbitraria, no afectación del derecho. En materia tributaria, el principio de legalidad previene que solo en virtud de una Ley se pueden establecer o modificar los tributos. Como consecuencia, los impuestos deben ser materia de derecho estricto y requieren, para su aplicación, de una Ley expresa.

Dentro del sistema tributario se establece la obligación tributaria, que es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto denominado deudor (contribuyente) debe sumas de dinero para satisfacción de necesidades públicas a otro, denominado acreedor (fisco), que actúa ejecutando su poder tributario. El fisco no es otro que la administración tributaria, que cumple el rol de recaudar esas sumas de dinero mediante la ejecución de procedimientos de verificación, fiscalización y del cumplimiento de dichas obligaciones según las normas y leyes establecidas.



La Administración Tributaria está conformada por el Servicio de Impuestos Internos (SII), encargado de la fiscalización de los impuestos internos. El Servicio Nacional de Aduanas encargado de la administración y fiscalización de los impuestos aduaneros y la Tesorería General de la República encargada de la recaudación y cobranza de los impuestos internos y aduaneros. El SII, desde el año 2000, ha venido experimentando profundos procesos de modernización mediante la incorporación de herramientas tecnológicas en la recopilación de información y políticas enfocadas al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Cuestión que ha permitido incrementar los niveles de recaudación y eficiencia en la fiscalización.

El sistema tributario en Chile está constituido por Impuestos Directos e Impuestos Indirectos. Los impuestos directos son tributos que gravan el patrimonio, ingresos o posesiones de personas naturales y de empresas. El impuesto directo que más sobresale es el Impuesto a la Renta, que se encarga de gravar con una tasa del 25% los ingresos de las empresas (contribuyentes de primera categoría), y con una tasa progresiva a partir del 2,2% y hasta el 27,48% a los trabajadores dependientes e independientes (contribuyentes de segunda categoría) cuyos ingresos excedan mensualmente las 13,5 unidades tributarias mensuales.



Autor del artículo:
Leda Judith García

Los impuestos indirectos son los tipos de tributos que no gravan el patrimonio de la persona o empresa, pero gravan todo lo comprado y consumido, gravando la utilización del patrimonio de la persona natural o empresa. Entre los impuestos indirectos que más sobresalen es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encarga de gravar la mayoría de los productos de consumo final. Afectan la riqueza, gravando, actos y/o contratos. Actualmente la tasa es del 19%. También se encuentran otros tipos de impuestos, que no pertenecen a los impuestos directos e indirectos, como son: Impuesto Territorial, Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, Impuestos Municipales (Patente Comercial) y los Impuestos a los Casinos de Juego.



Autor del artículo: Lcda. Judith García

Durante los últimos años, el Sistema Tributario Chileno ha experimentado una serie de modificaciones legales, perfeccionándose el sistema de control jurisdiccional sobre los actos de la administración, el reconocimiento de los derechos de los contribuyentes, y en lo tocante a sus impuestos, se han venido produciendo una serie de alzas graduales y sostenidas en lo tocante a la tasa del Impuesto a la Renta de primera categoría.



A partir del 1ero de enero de 2020 entró en vigencia la Ley de Modernización Tributaria donde establece los Regímenes Tributarios vigentes para la determinación de la Renta de los contribuyentes de primera categoría y creó los siguientes Regímenes Tributarios: Pro Pyme General, Pro Pyme Transparente y Régimen General Semi Integrado; además se mantienen los regímenes de Renta Presunta y Contribuyentes no afectos al Artículo 14 de la Ley Impuesto a la Renta. Con la publicación de la ley, el cambio se realizó de manera automática, considerando las características y los requisitos de cada régimen.

Actualmente se discute en el Congreso un Proyecto de Ley de Reactivación Económica. El proyecto parece bastante bueno. El resumen de lo que comprende es el siguiente: 1.- Rebaja del impuesto a la Renta desde un 25% actual, hasta un 12,5%. 2.- Rebaja de tasa P.P.M. (Pagos Provisionales Mensuales de Impuesto a la Renta). 3.- Depreciación Instantánea hasta diciembre de 2022. 4.- Devolución remanentes de IVA, cuyos contribuyentes deberán cumplir varios requisitos para poder realizar la solicitud.



Referencias Bibliográficas

Disponible en: www.sii.cl [Consultado en julio de 2020]

Disponible en: <https://www.diarioconcepcion.cl/economia-y-negocios/2019/01/31/aclaran-las-dudas-sobre-la-devolucion-de-impuestos-2019/html> [Consultado en julio de 2020]

DOGMÁTICA PROGRESIVA DEL SISTEMA TRIBUTARIO DOMINICANO

Los Tributos en la República Dominicana se encuentran regidos por el Código Tributario Ley 11-92 y sus modificaciones, por los Reglamentos para su Aplicación, Decretos 139-98, 140-98 y 79-03 y sus modificaciones, y por las normas dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), organismo autónomo encargado de su recaudación y administración según lo establece el Artículo 3 de la Ley 227-06.

En todo el mundo el Sistema Tributario, es considerado como uno de los principales instrumentos con que cuentan los Estados para obtener los recursos que requiere para cubrir el gasto público que se desprende a su vez de las políticas públicas. En este sentido, la política tributaria conjuntamente con el presupuesto, afecta y altera de una u otra forma la actividad económica, el nivel de empleo, los precios, la distribución de las rentas, la asignación de los recursos y la estabilidad macroeconómica general.



La evolución en el estudio de los Tributos como instrumento de redistribución de las riquezas y los ingresos, es de gran importancia principalmente cuando el mundo se encuentra inmerso en una profunda crisis cuyo impacto afecta principalmente a los grupos sociales vulnerables, y exige el uso adecuado de los sistemas tributarios como herramientas para promover la gobernabilidad democrática y la equidad social.

Particularmente el Sistema Tributario Dominicano, se ha acreditado por ser un sistema progresista desde su origen; en este sentido, con base a estudios sobre su evolución se pueden precisar aspectos que lo caracterizan:

1- Los Ingresos del Estado dominicano dependen en su mayoría de Impuestos: la principal fuente de ingresos o recursos del gobierno dominicano provienen de ingresos tributarios. Es decir, de impuestos que gravan el consumo como el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); Impuestos Selectivos a los alcoholes, tabaco y combustibles; Impuestos sobre la Renta; e Impuestos sobre el Patrimonio.

2- El mayor porcentaje de la recaudación recae en impuestos al consumo o impuestos indirectos: República Dominicana, al igual que América Latina, depende principalmente de impuestos indirectos que gravan el consumo como son el ITBIS.



Autor del artículo:
Dra. Beysimar Escobar

3- La tendencia en la composición de los ingresos tributarios ha sido la pérdida del peso de los impuestos al comercio exterior: acontecimiento que no es exclusivo de la República Dominicana, sino que se trata de una tendencia internacional derivada de la apertura comercial y la firma de tratados de libre comercio a nivel mundial.



Autor del artículo: Dra. Beysimar Escobar

4.- Si bien es cierto que existen reformas que han aumentado impuestos; también es importante mencionar que la mayoría de las leyes aprobadas revirtieron este proceso, en el sentido de que redujeron impuestos o crearon incentivos tributarios que disminuyeron la base imponible de los impuestos.

5.- Como en todas las economías del mundo, las recesiones económicas impactan fuertemente en la recaudación tributaria; en este sentido valdría plantear dos importantes interrogantes ¿qué efecto tendrá la recesión por la actual cuarentena que enfrenta el país y el mundo como consecuencia de la Pandemia del Covid-19 ? y dado el proceso de transición del Gobierno Dominicano, como resultado de las recientes elecciones presidenciales ¿qué estrategias implementará el nuevo gobierno para lograr la pronta reactivación y recuperación de la economía, y por ende evitar el declive del sistema de recaudación tributaria?

Consecuentemente, vislumbrados los precitados aspectos surge la necesidad de comprender la complejidad sobre la Dogmática Jurídica Tributaria a fin de llevar a la práctica el contexto riguroso contemplado para garantizar efectividad en los controles ejercidos por la Administración Tributaria; orientados a reducir los costos de cumplimiento y la evasión fiscal tal como lo dicta la Estrategia Nacional de Desarrollo.



Finalmente, vale destacar que los principales retos y desafíos del Sistema Tributario Dominicano, tiene por delante un gran papel que jugar en el cumplimiento de los objetivos del Estado. La eficacia y sostenibilidad de las políticas públicas de redistribución del ingreso y las riquezas, de estabilidad y crecimiento económico, así como del desarrollo humano y protección del medio ambiente dependerá en gran medida de la capacidad y limitaciones de la estructura impositiva.



Referencias Bibliográficas

Díaz Magín, I. (2008). *Equidad Fiscal en la República Dominicana: Análisis de la incidencia distributiva de la política fiscal*. Antigua Guatemala.

Dirección General de Impuestos Internos. (2006). *Historia de los impuestos*. S/E. Santo Domingo.

Fundación Pellerano & Herrera (2009). *Código Tributario Anotado de la República Dominicana y legislación Complementaria*.

International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Edition 2007, IASCF Publications Department, London, United Kingdom, 2007.

REVISTA *MundoFyde*

Volumen 4, nº 4
Fecha del boletín
Julio de 2020

Página 10

Línea de Edición: Contexto Global de la Tributación y sus Incidencias en el Entorno Corporativo

**Esta Edición, fue realizada gracias a la colaboración de
Especialistas en materia de Tributos**



Redes Sociales



Dr. Carlos Jiménez

Contador Público Colegiado. Egresado de la Universidad de Carabobo. Especialista en Gerencia Fiscal. Magister Scientiarum en Ciencias Administrativas Mención: Gerencia General. Doctor en Ciencias Sociales Mención: Gerencia

@carlos2007



Abg. Msc. José Luis Gañan Bastidas

Abogado Especialista, certificado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Formador certificado por la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)

@gananb.joseluis



Lcda. Judith García

Licenciada en Contaduría Pública. Maestría Internacional en Alta Dirección General y Gerencia Estratégica Empresarial. Diplomado en Docencia Universitaria, Desarrollo Sustentable, Global Management, Actualización Tributaria y Prevención de Riesgos Laborales.

@judithrg4



Dra. Beysimar Escobar

Lcda en Contaduría Pública. Abogada. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Magister en Gerencia. Doctora en Ciencias de la Educación. Phd en Gerencia. Docente Universitaria. Socia Fundadora de Financial Iuris y Directora de UNIFI

@beysimarescobar

REVISTA *MundoFyde*

Volumen 4, n° 4
Fecha del boletín
Julio de 2020

Página 11

Línea de Edición: Contexto Global de la Tributación y sus Incidencias en el entorno Corporativo

Contáctanos

Av. Venezuela con calle
Sorocaima. Edificio Edifica,
Piso 8. Oficina 2.

Teléfono:
0424.164.94.35
0412.471.9405

BÚSCANOS A TRAVÉS DE LAS
PÁGINAS WEB
WWW.UNIFI-EDUCACION.COM
WWW.IUSFIN.COM



**¡MUNDO FYDE DONDE
SE CONCENTRAN LOS
EXPERTOS!**

REVISTA
MundoFyde

 [ofinancialiuris](https://www.instagram.com/ofinancialiuris)

 [Finacial Iuris](https://www.facebook.com/FinacialIuris)

 [Finacial Iuris](https://www.youtube.com/FinacialIuris)

La Revista *Mundo Fyde* especializada en temas del ámbito jurídico y financiero es llevada a cabo por expertos en diversas ramas de las disciplinas anteriormente mencionadas, con el fin de brindar a toda la comunidad interesada en estas áreas del saber, información útil, práctica e innovadora para satisfacer todas las inquietudes que se presentan en todas las facetas del profesional jurídico y financiero.



Anunciantes



Finacial Iuris es un corporativo conformado por un grupo de profesionales emprendedores e innovadores, especialistas en materia financiera y jurídica, con la visión compartida de proyectarse profesionalmente, bajo el lema "JUNTOS NOS PROYECTAMOS MÁS", ofreciendo servicios y soluciones de calidad a empresarios, emprendedores, estudiantes, profesionales de otras ramas, y toda la comunidad en general.



Iusfin es una página web donde podrá ofrecer servicios profesionales, posicionarse en el entramado profesional y publicar artículos.



Unifin Instituto Finacial Iuris, es un instituto de formación profesional especializado en materia jurídica y financiera, inscrita en el Ministerio de Educación, que ofrece capacitaciones presenciales y online (cursos, programas de experto y diplomados). Para mayor información consulte su página web www.unifi-educacion.com

Dirección Editorial
Dra. Beysimar Escobar

Colaboradores en esta Edición

Dr. Carlos Jiménez
Abg. Msc. José Carlin
Leda Judith García
Dra. Beysimar Escobar

Ana lista de Redacción e Investigación

Abg. Joel Hidalgo

Tecnología

Esta Revista es una publicación digital en formato descargable PDF, producida con herramientas libres.

Diseño e Imagen
Gabriela Mora

Contacto

finacialiuris@gmail.com

Términos y Condiciones de uso

Política de Privacidad